

República de Colombia



Distrito judicial de Cundinamarca
Juzgado promiscuo municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado
Demandante : JOSE REYES MOYANO JIMENEZ
Demandado : ARNALDO OLAYA MOYANO
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00036-00

Con fundamento en el artículo 82 siguientes y 384 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por JOSE REYES MOYANO JIMENEZ contra ARNALDO OLAYA MOYANO. En consecuencia, se dispone:

1. De la demanda córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días.
2. Para la notificación personal de ARNALDO OLAYA MOYANO deberá la parte demandante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el establecido en la Ley 2213 de 2022.

El abogado HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ, actúa en representación del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bd83d20c7d7e2d86367482e5cf99b3d75cb87ba3fb1d4683d798b190b248ad**

Documento generado en 26/05/2023 10:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>